

INSTRUCTIVO N° 47

Imparte instrucciones para las propuestas de otorgamiento durante el año 2024 de la Asignación Universitaria Complementaria Académica Incremental (AUCAI) para académicos y académicas, sujeta a las condiciones que se indican.

Santiago, 12 de diciembre de 2023.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El Consejo Universitario, en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo Nº 72, aprobó los criterios y condiciones para las propuestas de otorgamiento, durante el año 2024, de un incremento de la asignación universitaria complementaria (AUC), en adelante también AUCAI (asignación universitaria complementaria académica incremental), establecida mediante D.U. Nº5507 de 1991, para aquellos académicos y académicas que lo soliciten y que cumplan con tales requisitos, los que serán debidamente ponderados por la autoridad universitaria.
- 1.2. El otorgamiento de la AUCAI, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto de la Universidad, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de la Universidad y a los montos máximos que en dicha oportunidad se determinen para el año 2024. Sin perjuicio de ello y sólo con el objeto de dar inicio al proceso de postulación, vengo a impartir las instrucciones descritas en los puntos siguientes.
- 1.3. La AUCAI es un beneficio remuneratorio cuyo otorgamiento y monto decreta la Rectora de la Institución, a proposición de la autoridad competente, constituyendo una facultad privativa de la autoridad universitaria. Tiene un carácter eminentemente transitorio y variable en cuanto a su otorgamiento y monto, y se entrega al personal académico de las Carreras Ordinaria y Docente, de acuerdo con los criterios descritos más adelante. Los académicos y las académicas que cumplan con estos requisitos podrán solicitar el otorgamiento de la AUCAI en los términos que establece este Instructivo, debiendo para ello efectuar una declaración mediante la que se comprometen a cumplir con determinadas condiciones
- 1.4. El otorgamiento de la AUCAI, como ya se mencionó, se ajustará estrictamente al monto de recursos que, para este fin específico se apruebe en el presupuesto universitario del año 2024, ya sea respecto de las postulaciones efectuadas en el marco del Proceso de Continuidad, Regular o Extraordinario. La AUCAI se pagará en diez cuotas mensuales, entre marzo y diciembre de 2024, en los montos que se definan en cada caso.
- 1.5. En el caso de quienes tengan más de un cargo académico en distintos organismos de la Universidad, la AUCAI se otorgará a través de la unidad asociada al cargo con mayor número de horas o, en caso de igualdad, aquella de mayor antigüedad al momento de su postulación.



En el caso de cambio de la adscripción académica vigente al momento de postular, el académico o académica podrá seguir percibiendo el beneficio por los períodos que correspondan, sólo en la medida que así sea solicitado a la Comisión Superior AUCAI (en adelante CSA) por la autoridad del nuevo organismo universitario y se justifique debidamente, que cumplirá con las actividades comprometidas.

Si se establece una disminución de la jornada, con posterioridad a la postulación al proceso AUCAI, se pagará el beneficio en forma correspondiente a la nueva jornada, a contar del período mensual en que rige su nuevo cargo académico, si procediere, y en la medida que pueda cumplir con las actividades comprometidas, lo que deberá ser acreditado debidamente por la autoridad local e informado a la CSA para su sanción.

En el caso de que el académico o académica aumente su jornada, se pagará el beneficio en forma correspondiente a la nueva jornada sólo en el caso que la autoridad local informe y valide las actividades que se comprometerá realizar en relación con el incremento de su jornada, lo que deberá ser acreditado debidamente por la autoridad local e informado a la CSA para su sanción. En caso contrario, se seguirá pagando el beneficio en los términos previamente otorgados.

Si luego de la postulación el académico o académica asciende de jerarquía, se pagará el monto que corresponda al nuevo nivel jerárquico, desde el mes siguiente de adoptado el acuerdo por la respectiva comisión de evaluación, local o superior, según corresponda. Para efecto de lo anterior, el (la) respectivo(a) Decano(a), Director(a) de Instituto o el (la) Director(a) Hospital deberá informar de este hecho a la CSA.

- 1.6. Los académicos o académicas que, habiendo postulado y obtenido la AUCAI 2024, cesen en funciones para acogerse a los beneficios de Ley N° 20.734 o la Ley N° 21.043, u otras leyes de incentivo al retiro, para luego ser recontratados(as) como académicos o académicas, en los términos excepcionales que establecen dichos cuerpos normativos, podrán seguir percibiendo el beneficio en un monto proporcional a su nueva jornada.
- 1.7. Los académicos y académicas que, habiendo cesado en el cargo académico en virtud del que postularon y obtuvieron la AUCAI 2024, por razones distintas a las señaladas en el numeral precedente, y que sean recontratados sin solución de continuidad, solo podrán seguir percibiendo el beneficio en un monto correspondiente a su nueva jornada, previa solicitud fundada de la autoridad local a la CSA.
- 1.8. Si, con posterioridad al otorgamiento del beneficio, la Comisión Local AUCAI (en adelante CLA) constata que el académico o la académica, no cumplía con las condiciones y los requisitos informados al momento de postular voluntariamente a la AUCAI, cesará el pago del beneficio en forma inmediata. En tal situación deberán ponderarse las circunstancias del caso para efectos de determinar las responsabilidades administrativas o pecuniarias conforme a la ley.
- 1.9. En caso de que el académico o la académica deje de prestar servicios a la Universidad, el otorgamiento del beneficio culminará a contar de la fecha de cese de funciones.



1.10. El beneficio AUCAI deberá igualmente pagarse durante el permiso postnatal parental, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, modificado por la Ley N° 20.891. Este período suspenderá, además, los plazos de permanencia máxima en las jerarquías señalados en el artículo 13, del Reglamento General de Carrera Académica.

2. MARCO DE REFERENCIA DE AUC ACADÉMICA INCREMENTAL NORMALIZADA A 44 HORAS PARA EL AÑO 2024

Los montos de AUCAI expresados en miles de pesos, para cada jerarquía, normalizados a 44 horas de nombramiento que regirán para el año 2024, serán determinados conjuntamente con la aprobación del presupuesto universitario de dicho año.

3. COBERTURA DE AUC ACADÉMICA INCREMENTAL

La AUCAI sólo se otorgará dentro de las disponibilidades presupuestarias anuales existentes y tendrá la siguiente cobertura, dentro del marco referencial señalado en el punto 2 anterior:

- a) 100% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas con jornada de 44 horas que pertenezcan a todas las Facultades, Institutos y Hospital Clínico.
- b) 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas, con jornada igual o superior a 22 horas y menor a 44 horas, que pertenezcan a todas las Facultades, Institutos y Hospital Clínico.

Para efectos de lo descrito en las letras precedentes, se sumarán las horas a los académicos y académicas con más de un cargo académico dentro de una misma Facultad, Instituto o del Hospital, en la planta o a contrata. Asimismo, para el caso de quienes tengan simultáneamente más de un cargo académico en distintos organismos de la Universidad, en la planta o a contrata, se sumarán las horas de dichos cargos.

4. CONDICIONES O CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA AUCAI 2024.

- 4.1 Las condiciones o criterios para acceder a la AUCAI 2024 son los siguientes:
- a) Tener nombramiento académico, en planta o a contrata, con 22 horas o más.
- b) Estar en una de las siguientes jerarquías académicas: Profesor(a) Titular, Profesor(a) Asociado(a), Profesor(a) Asistente e Instructor(a), de la Carrera Ordinaria o la Docente. Se otorgará el beneficio de acuerdo a la jerarquía y jornada que tenga el (la) académico(a) al momento del cierre del respectivo plazo de postulación.



- c) Al momento de postular tener calificación Nivel Bueno (3), salvo aquellos académicos o académicas a quienes reglamentariamente no les haya correspondido someterse a un proceso de calificación a la fecha de postulación a AUCAI. Se exceptúa del requisito de calificación máxima (3), a aquellos(as) académicos o académicas que tengan una calificación Nivel Regular (2) a causa de haber excedido el tiempo máximo de permanencia en la jerarquía establecido en el Reglamento General de Carrera Académica, pero que hayan modificado su jerarquía académica de Profesor(a) Asistente a Profesor(a) Asociado(a) o de Instructora a Profesor (a) Asistente, de la Carrera Ordinaria o Docente, a la fecha de postulación a la AUCAI.
- d) Deberá tenerse presente que la evaluación docente recibida en el año académico 2023 será registrada y considerada por la máxima autoridad de la unidad o por las Comisiones Locales señaladas en este Instructivo, según el proceso de postulación que corresponda, como uno de los antecedentes sobre la calidad de la docencia impartida para el otorgamiento de la AUCAI del proceso 2024.
- e) No exceder las permanencias máximas que se indican en las jerarquías académicas, conforme el Reglamento respectivo, contadas a partir de las fechas de sus respectivos nombramientos:

| Profesor(a) Asistente | Permanencia máxima en | 12 o 10 años, según Reglamento de |
|-----------------------|---------------------------------|--|
| | la jerarquía | Carrera Académica que corresponda. |
| Instructor(a) | | 8 o 6 años, según Reglamento de Carrera Académica que corresponda. |
| | en la jerarquía de Ayudante) | 4 |

- f) Los académicos y las académicas beneficiados con la AUCAI 2022 o 2023, que no hayan cumplido con los compromisos asumidos para obtener dicho beneficio, no podrán postular y ser beneficiarios de la AUCAI 2024.
- g) No tener vínculo contractual que se prolongue en el tiempo con otras universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica mientras se percibe la AUCAI 2024, salvo aquellos relativos a actividades asociadas a un convenio institucional específico o a un proyecto de investigación financiado por fondos concursables del Estado o un organismo internacional. Se exceptúan, también, los nombramientos en planta o contrata en otras Universidades del Estado, sujeto al máximo de horas legalmente permitido. Para efectos de lo anterior, al momento de postular, los académicos y académicas otorgarán una autorización a la Universidad para verificar la información entregada ante las instituciones que corresponda.
- h) Poseer una dedicación promedio en docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 30% de su jornada de los últimos dos años, incluyendo el año en que se está optando a la AUCAI o en el tiempo de permanencia en la Institución, si su incorporación es más reciente. En el caso de que el académico o la académica esté postulando al beneficio en el proceso Regular o en el Extraordinario y no haya recibido la asignación el año anterior, las comisiones sólo considerarán los antecedentes del año en que postula y no el promedio del período.



La CLA deberá establecer y comunicar a la CSA, <u>hasta el viernes 05 de enero de 2024</u>, los criterios utilizados para el otorgamiento de la AUCAI a los académicos y las académicas de la respectiva unidad, así como un mínimo de horas de docencia directa en la dedicación promedio del año 2024, pudiendo establecer mínimos distintos entre académicos de la Carrera Ordinaria y Docente. Si no se remite dicha información dentro del plazo indicado se aplicarán los mínimos y criterios establecidos en el proceso AUCAI 2023.

No se considerará para adjudicar el beneficio, ningún curso que haya sido remunerado ni la participación docente en el Programa de Bachillerato. En el caso de los académicos y académicas que registran docencia solamente en un año, la CLA tendrá que justificar esta situación. En el caso de los académicos y académicas de los Institutos de Rectoría o de unidades que no impartan programas conducentes al grado de licenciado(a), podrá considerarse, para los efectos señalados precedentemente, la docencia de postgrado realizada en la unidad, excluyendo toda docencia que haya sido remunerada.

i) El porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado durante el período, señalado precedentemente, podrá ser menor al establecido en el literal anterior, si concurren situaciones que afecten la dedicación a estas actividades, lo que deberá ser justificado por la respectiva comisión; por ejemplo, licencias médicas prolongadas, descanso de maternidad o permiso postnatal parental, administración docente, entre otras.

5 DE LAS POSTULACIONES A LA AUCAI 2024.

5.1 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE CONTINUIDAD:

Habrá un proceso de postulación de Continuidad a la AUCAI 2024 para todos los académicos y académicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido beneficiario de la AUCAI el año 2023.
- b) Suscribir y presentar una declaración dentro del plazo que determine la CSA, manifestando cumplir con las condiciones y criterios para adjudicarse este beneficio durante el año 2024, conforme lo señalado precedentemente en el punto 4.1 de este Instructivo.

La modalidad de postulación, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante Circular de la CSA.

Una vez culminado este período de postulación, esta Comisión Superior enviará la nómina de los académicos y las académicas que solicitan el beneficio a los(as) respectivos(as) Decanos(as), Directores(as) de Institutos y al (o la) Director(a) del Hospital, para efectos de que éstos(as) informen, dentro de los cinco días hábiles siguientes, algún reparo a las postulaciones de los académicos o académicas de su unidad, debido al incumplimiento de los requisitos o compromisos de la AUCAI.

Finalmente, la CSA propondrá otorgar la AUCAI 2024 a aquellos(as) postulantes que no hubieron sido objeto del reparo antes señalado. Una vez aprobada esta propuesta por la



Rectoría, se remitirá la nómina a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que, con dichos antecedentes, confeccionará el o los decretos con las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente, una vez controlada la legalidad del acto administrativo.

La CSA, sobre la base de los decretos mencionados, remitirá a cada Comisión Local el listado de los académicos y académicas cuya postulación fue aceptada o rechazada, acompañando en este último caso los antecedentes que sirvieron de fundamento a la decisión.

En contra de los actos administrativos que concedan el beneficio o denieguen la postulación del(a) interesado(a), procederán los recursos administrativos que contempla la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el RUN de los académicos y académicas que hayan sido beneficiados(as).

5.2 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN REGULAR:

Habrá un proceso de postulación Regular a la AUCAI 2024, a cargo de las comisiones locales y mediante los procedimientos generales que se indican a continuación.

Podrán postular en este proceso Regular quienes, por cualquier razón o motivo, no hubieren podido postular en el proceso de Continuidad o, habiéndolo hecho, no resultaron beneficiados(as).

I. De la Comisión Superior AUCAI

A Nivel Central, se constituirá la Comisión Superior de AUCAI, presidida por la Prorrectora e integrada por el Vicerrector de Asuntos Académicos y los miembros de la Comisión Superior de Calificación Académica. A esta comisión le corresponderá principalmente:

- 5.2.1 Analizar las propuestas de las comisiones locales de AUCAI, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Instructivo y los criterios establecidos por cada unidad.
- 5.2.2 Informar a la Rectora, para su aprobación, las propuestas de otorgamiento de la AUCAI a los académicos y académicas de las distintas Facultades, Institutos y Hospital Clínico que postulen en el proceso Regular.
- 5.2.3 Una vez aprobadas las propuestas de la CSA por parte de la Rectora, éstas se remitirán a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que con dichos antecedentes confeccionará el respectivo Decreto con las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente una vez controlada la legalidad del acto administrativo.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el RUN de los académicos y académicas que hayan sido beneficiados.



La CSA, sobre la base de los decretos mencionados, remitirá a cada comisión local el listado de académicos y académicas con el resultado de las postulaciones al beneficio. Las comisiones locales deberán informar a cada académico y académica si su postulación fue aceptada o rechazada, acompañando en este último caso los antecedentes que sirvieron de fundamento a la decisión.

En contra de los actos administrativos que concedan el beneficio o denieguen la postulación del interesado, procederán los recursos administrativos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el RUN de los académicos y académicas que hayan sido beneficiados(as).

II. De las Comisiones Locales AUCAI

En cada organismo se constituirá la Comisión Local de AUCAI, presidida por el Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Instituto e integrada por miembros de la Comisión de Calificación Académica de Facultad o Instituto, salvo en el caso del Hospital Clínico que estará integrada por su Director o Directora y los Directores o Directoras de Departamento o Centro, que posean la jerarquía de Profesor (a) Asociado (a) o Titular. A estas comisiones les corresponderá principalmente:

- a) Recibir y analizar los antecedentes que cada académico y académica deberá presentar para acreditar que cumple con las condiciones establecidas en el presente instructivo para optar a la AUCAI.
- La modalidad de postulación al proceso Regular, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante Circular de la CSA. Con todo, esta postulación se iniciará luego de que concluya el proceso de Continuidad.
- b) Una vez revisados los antecedentes de todos los académicos o académicas que postularon al beneficio, la CLA deberá publicar, por medios electrónicos de cada unidad, una lista con los nombres de todos los postulantes.
- c) Enviar a la CSA, su propuesta fundamentada de otorgamiento de AUCAI a aquellos académicos y académicas que hayan solicitado este beneficio y hayan acreditado cumplir con las condiciones establecidas para ello. Estas propuestas deberán ser enviadas por las CLA dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a). En dicho envío las CLA deberán especificar las condiciones y criterios utilizados para evaluar las postulaciones, incluyendo aquellos fijados en sus respectivas unidades.
- d) Estudiar y proponer, si procede, flexibilizar el porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado no pudiendo esta ser menor al 20% de la jornada, lo que junto con la docencia de posgrado debe sumar al menos 30% de la jornada, durante el período señalado en el punto 4.1, letra i) de este Instructivo.



e) Asimismo, le corresponderá, respecto de los académicos o académicas beneficiados(as) con la AUCAI 2022 y 2023, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por estos(as), en virtud de su postulación anterior.

5.3. DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA:

Habrá procesos de postulación extraordinaria a la AUCAI 2024, para aquellos académicos y académicas que, habiendo sido calificados(as) en Nivel Regular (2) en el anterior proceso de calificación sancionado, obtengan calificación Nivel Bueno (3) en el último proceso (2021-2022). Para postular no será necesario que el proceso de calificación esté concluido, bastando que el proceso de calificación académica de la respectiva Unidad (facultad, instituto, hospital) a la que pertenezca el(la) académico(a), haya sido revisado por la Comisión Superior de Calificación Académica, y siempre que se cumplan las mismas disposiciones del proceso Regular.

También existirá un proceso de postulación extraordinaria a la AUCAI 2024 para los(as) académicos(as) contratados(as) con posterioridad al proceso regular 2024, esto incluye a aquellos(as) académicos(as) que con posterioridad al proceso regular aumenten su jornada a 22 o más horas o sean promovidos de Ayudante a Instructor(a). Este proceso también incluye a quienes hayan dejado de ejercer un cargo Directivo.

Los académicos y académicas a quienes se les otorgue la asignación recibirán el pago desde el mes en el que fueron contratados(as), o en el que cumplan los requisitos.

Las etapas y fechas de postulación de los procesos de postulación extraordinaria serán informadas por la CSA.

PROF. ROSA DEVES ALESSANDRI RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Dirección Jurídica y Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico
Archivo